

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CO043-DIF-CAADIF-IR-0002-18

SUMINISTROS PARA REHABILITACIÓN

CONTRATO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO UNICO, DEL TITULO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO EMEQR, S.A. DE C.V.**, A TRAVES DEL C. **JOSE DE JESÚS SUÁREZ DE LA GARZA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- EL C. GUILLERMO SANCHEZ BERRONES, DIRECTOR DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REMITIO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, **EL REQUERIMIENTO No. 07-682** PARA LA ADQUISICION DE **SUMINISTROS PARA REHABILITACION**, CUYAS CARACTERISTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.- MEDIANTE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. DIF-CAADIF-IR-0002-18 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE **SUMINISTROS PARA REHABILITACIÓN**, CELEBRADO EL 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ACORDO ADJUDICAR LA ADQUISICIÓN DE **SUMINISTROS PARA REHABILITACIÓN** DESCRITA EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA EMPRESA **GRUPO EMEQR, S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES

1.-POR "DIF ESTATAL":

1.1.- PERSONALIDAD.- QUE EL "DIF ESTATAL" ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, CONTENIDA EN EL DECRETO 661 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JUNIO DEL 2017.

1.2.- QUE COMO ENTIDAD PÚBLICA LLEVA A CABO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, DENTRO DEL RUBRO DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA AYUDA A FAMILIAS, COMUNIDADES Y PERSONAS ATENDIDAS POR PROGRAMAS INSTITUCIONALES, SIENDO ESTA, INTEGRAL CON EL PROPÓSITO DE DAR UNA REINTEGRACION DE LOS SUJETOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD A UNA VIDA SOCIAL PLENA Y PRODUCTIVA.

1.3.- QUE LA C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDÓA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 FRACCION VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

1.4.- CON FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018 SE CELEBRÓ EL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL CUAL TIENE COMO OBJETO PROPORCIONAR UNA MEJOR ATENCIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN QUE SE OTORGAN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A TRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE REHABILITACIÓN BÁSICO Y DE VANGUARDIA, DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROMOVRIENDO AL MAXIMO SU INCLUSIÓN SOCIAL Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS; CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CUYOS RECURSOS FUERON RADICADOS ANTE ESTE SISTEMA DIF ESTATAL EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018 Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1, 33 FRACCIONES XXXVIII Y XLI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; 1º, 2º, 4º FRACCION IV, 5º FRACCION II, 14, 41 Y 43 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; ARTICULO 1º, 25 FRACCION V, 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; ARTICULO 1º Y 4 FRACCION I, 13, 25 FRACCION II, 30 FRACCIONES VII, VIII Y XI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI; ARTICULO 1º, 2 FRACCION II Y 4 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y DERIVADO DE LA CITADA LEY FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA EL DOCUMENTO DENOMINADO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2018, **CAPITULO 5000**, AUTORIZADO PARA SU EJERCICIO.

1.5.- REFERENCIA PRESUPUESTAL.- QUE LA ADQUISICION DE LOS BIENES, SE PAGARAN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **No. 5111**



1.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS FERNANDO TORRE NO. 500, PRIMER PISO, COL. JARDÍN, C.P. 78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., TELÉFONO 01 (444) 151-50-13 EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

2.-POR "LA EMPRESA"

2.1.- **PERSONALIDAD.** QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE EL DIA 04 DE FEBRERO DE 2004, SEGÚN ESCRITURA NUMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS TOMO DOSCIENTOS QUINCE DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO N° 33, LIC. LEOPOLDO DE LA GARZA MARROQUIN EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

2.2.- EL C. **JOSÉ DE JESÚS SUÁREZ DE LA GARZA** ACREDITA SU CARÁCTER DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON EL TESTIMONIO DEL ACTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO TOMO 24 DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PUBLICO N° 2, LIC. PAULINA DE ANTUÑANO MIER, EN EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, S.L.P., EN EL QUE CONSTA QUE DESEMPEÑA CARGO DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CON LA QUE SE CONTRATA.

2.3. EL C. **JOSÉ DE JESÚS SUÁREZ DE LA GARZA** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

2.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN CALLE COORDILLERA DE LOS ALPES No. 990, COLONIA VILLAS DEL PEDREGAL, C.P. 78218, SAN LUIS POTOSI, S.L.P., AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GEM-040204-HC6**

2.5.- TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUMINISTRAR LOS BIENES, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

2.6.- TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

2.7.- CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.8.- QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SDI-880506-LG4, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

"LA EMPRESA" ENTREGARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ELABORARSE DE LA SIGUIENTE MANERA.

- A) DESCRIPCIÓN.
- B) CANTIDAD.
- C) DESCRIPCIÓN ANTES DE I.V.A.
- D) DESCRIPCIÓN DESPUÉS DE I.V.A.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA EMPRESA", SE OBLIGA ANTE "DIF ESTATAL" A SUMINISTRAR LOS BIENES, DESCRITOS EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
0682-1	<p>ELECTROMIOGRAFO DE 4 CANALES EQUIPO ELECTROMEDICO RODABLE OPERADO POR MICROPROCESADORES, NO INVASIVO, PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, VISUALES Y SOMATOSENSORIALES, ELECTROMIOGRAFIA, VELOCIDADDE CONDUCCION MOTORA Y SENSORIAL, SISTEMA DE ELECTRODIAGNOSTICO CON PROGRAMAS DE APLICACION PARA ELECTROMIOGRAFIA (EMG) Y POTENCIALES EVOCADOS EN SISTEMA OPERATIVO Y MODO GRAFICO PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ESTUDIOS: ELECTROMIOGRAFIA, POTENCIAL DE UNIDAD MOTORA, REFLEJO DE PARPADEO, ESTIMULACION REPETITIVA, ELECTROMIOGRAFIA DE FIBRA UNICA, HONDA F, REFLEJO H, COLICION, POTENCIAL EVOCADO SOMATOSENSORIAL, ESTUDIO DE CONDUCCION NERVIOSA, POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, POTENCIALES EVOCADOS VISUALES: DESTELLO EN GOGLES, PATRON INVERSO, ESTIMULADORES DE VOLATAJE CONSTANTE DE UN CANAL SELECCIONABLE POR EL USUARIO, AMPLITUD, DURACION FRECUENCIA, REPETICION DEL ESTIMULO, MODO: SENCILLO TREN Y RECURRENTE, ESTIMULACION AUDITIVA CON CONTROLES DE TIPO DE SEÑAL CLICK Y BURST, FRECUENCIA DE INENSIDAD Y MODO DE CALIBRACION , MONITOR PARA ESTIMULACION VISUAL, ELECTROMIOGRAFO BASADO EN COMPUTADORA PERSONAL, PROCESADOR INTEL MINIMO I3, DISCO DURO MINIMO 500GB, MEMORIA RAM 4GB UNIDAD CD-RW / DVD SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 O SUPERIOR TECLADO Y MOUSE, PANTALLA DE 15" EN EL CASO DE LAPTOP Y 17" COMO MINIMO PARA PC, CAPACIDAD DE CRECIMIENTO A PROGRAMAS ADICIONALES, FUNCIONE CON CORRIENTE ELECTRICA DE 127.5 VCA ± 10% / 60 HZ POR MEDIO DE CABLE CON CONTACTO POLARIZADO GENERADOR DE REPORTES EN FORMATO CONFIGURABLE, INTERRUPTOR DE PIE LA ENTIDAD.</p>	EQUIPO	1	\$740,000.00	\$740,000.00



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
0682-1	<p>(OPCIONAL). SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL. (OPCIONAL) ESTIMULADOR DE CORRIENTE CON PUNTA DE ESTIMULACION CON CONTROL DE INTENSIDAD Y ESTIMULO. AUDIFONOS EXTERNOS. AUDIFONOS DE INSERCIÓN. (OPCIONAL) GOGGLES DE DESTELLO (TIPO LED) JUEGO COMPLETO DE 20 ELECTRODOS REUSABLES CON DISCO O COPA DE CLORURO DE PLATA CON BAÑO DE ORO DE 24 KILATES DE 10 MM. QUE CUMPLAN CON EL ESTANDAR DIN Y LONGITUD DEL CABLE DE 1 A 1.5 METROS COMO MINIMO. BOCINA PARA EMG. DISCOS DE SOFTWARE DE INSTALACION DE PROGRAMAS DEL EMG Y PLATAFORMA DE COMPUTO. CARRO DE TRANSPORTE RODABLE CON SISTEMA DE FRENOS DE DISEÑO ESPECIFICO PARA EL EQUIPO OFERTADO ELECTRODOS DESECHABLES DE AGUJA MONOPOLAR CON FILAMENTO DE ACERO INOXIDABLE Y RECUBIERTA DE TEFLON AL MENOS 4 MEDIDAS DIFERENTES EN EL RANGO DE 25MM A 75MM DE LARGO. ELECTRODOS (AGUJAS) CONCENTRICOS DE AL MENOS 2 MEDIDAS DIFERENTES EN EL RANGO DE 25MM A 75MM DE LARGO. PASTA CONDUCTIVA PARA ELECTRODOS. PASTA ABRASIVA PARA LA PIEL DEL PACIENTE. DEBERA PRESENTAR CARTA COMPROMISO DONDE MENCIONE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, REALIZARA LA INSTALACION DEL EQUIPO EN EL LUGAR QUE PARA ESTO DESIGNE EL HOSPITAL DEBERA DE PRESENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACION AL USUARIO EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE, DONDE SE DESCRIBA EL CONTENIDO TEMATICO Y LOS TIEMPOS DE DURACION; EL CUAL DEBERA CONTEMPLAR HORARIOS PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS TURNOS MATUTINO, VESPERTINO, NOCTURNO Y FINES DE SEMANA. DEBERA DE PRESENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACION TECNICA AL PERSONAL DE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA BIOMEDICA EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE, DONDE SE DESCRIBA EL CONTENIDO TEMATICO Y LOS TIEMPOS DE DURACION; EL CUAL DEBERA CONTEMPLAR HORARIOS PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO, CON EL OBJETIVO DE PROPORCIONAR ATENCION INMEDIATA AL BIEN EN CASO DE FALLA, MIENTRAS EL PERSONAL TECNICO DEL LICITANTE ADJUDICADO, HACE PRESENCIA EN SITIO. DEBERA PRESENTAR CARTA COMPROMISO DONDE MENCIONE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, PROPORCIONARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO AL MENOS UNA VEZ AL AÑO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA GARANTIA, POR LO CUAL TENDRA QUE CONSIDERAR EN SU PROPUESTA ECONOMICA, EL COSTO DE LOS ACCESORIOS, INSUMOS Y REFACCIONES QUE SEAN NECESARIOS CAMBIAR, PARA MANTENER EL EQUIPO EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y DE BUEN FUNCIONAMIENTO. DEBERA PRESENTAR CARTA GARANTIA POR AL MENOS 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACION DEL BIEN POR PARTE DE LA ENTIDAD.</p>				



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
0682-2	BANDA SIN FIN "SISTEMA DE IMPULSION POR MOTOR DE 2.75 HP VELOCIDAD DE 1 A 16 KMS. INCLINACION A 10 NIVELES.SENSOR DE IMPULSO EN EL MANUBRIO.PANTALLA BACK LIKE. LCD 7.5 PULGADAS. CON PROGRAMA ESTABLECIDO Y MANUEL, VENTILADOR Y ACCESO A MP3 Y BOCINAS. AREA CAMINABLE DE 51X140 CM USUARIO CON HASTA 125 KILOGRAMOS.AC. CON SISTEMA DE ALINEACION DE LA BANDA. BANDA CON CUBIERTA REVERSIBLE DE DOBLE LADO Y ACOJINADA. CON APOYOS LATERALES O PASAMANOS. BOTON DE PARO DE LA RUTINA. RANGO DE VELOCIDAD DE 0.5 A 10. MILLAS POR HORA. RANGO DE ELEVACION DE 0 A 25°"	EQUIPO	3	\$45,000.00	\$135,000.00
0682-4	EQUIPO PARA FORTALECIMIENTO DE EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES., EQUIPO FIJO, PARA EFECTUAR PRUEBAS ISOCINETICAS, ISOMETRICAS, ISOTONICAS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS: SILLA DE MULTIPOSICIONES CON CAPACIDAD DE COLOCAR EL RESPALDO EN POSICION HORIZONTAL. LIBERTAD DE INCLINACION EN CUALQUIER ANGULO PARA TRABAJAR MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES. DINAMOMETRO CONTROLADO POR AMPLIFICADOR DE POTENCIA QUE PERMITA SU ACCIONAMIENTO EN MODOS: CONCENTRICO, EXCENTRICO, ACTIVO ASISTIDO, ISOMETRICO, ISOTONICO, QUE PERMITA LA GRADUACION DE LAS VELOCIDADES EN GRADOS/SEGUNDOS, QUE PERMITA LA GRADUACION DE TORSION O ROTACION EN PIES-LIBRAS, CON ALTURA AJUSTABLE. CON INCLINACION DE 0 A 90 GRADOS Y GIRO DE 360 GRADOS PARA POSICIONAR AL PACIENTE. COMPONENTE MODULAR PARA FLEXOEXTENSION DE TRONCO, PARA TRABAJAR MUSCULATURA DE HOMBRO CON SOPORTE MOTORIZADO PARA PIES, MODULO ISOCINETICO PARA REEDUCACION DE LA MARCHA, BILATERAL RECIPROCO DE CADENA CERRADA, CON CONTROL DE VELOCIDAD Y MEDIDOR DE FUERZA, PROTOCOLOS DE REHABILITACION QUE PERMITAN EJERCITAR COLUMNA, MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES Y REEDUCACION DE LA MARCHA. COMPUTADORA CON SOFTWARE Y HARDWARE COMPATIBLE, CORRIENTE ELECTRICA LA QUE MANEJE LA UNIDAD Y 60HZ, ADAPTADOR ESTABILIZADOR PARA HOMBRO Y CODO, BRAZO AJUSTABLE LARGO Y CORTO, ADAPTADOR PARA TOBILLO, MUÑECA HOMBRO Y PIE,ESTABILIZADOR PARA MUSLO Y PARA MANO,COJINES ESCAPULARES Y DE PECHO, CON COJINES EN TIBIA HUECO POPLITEO Y MUSLO.CINTURON PELVICO, CON IMPRESORA.	EQUIPO	1	\$70,085.71	\$70,085.71



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
0682-5	<p>COMPRESAS CALIENTES, EQUIPO MOVIL PARA CALENTAR COMPRESAS EN EL TRATAMIENTO DE APLICACION TOPICA DE CALOR, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS, SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS: GABINETE PARA COMPRESAS, DIMENSIONES Y CAPACIDAD, CONTROL AUTOMATICO DE TEMPERATURA, VALVULA DE DRENAJE, AISLAMIENTO TERMICO, REQUERIMIENTOS DE VOLTAJE 120 VCA, 60 HZ, POTENCIA 1000W, 9 AMPERES, RANGO DE TEMPERATURA 30 - 85°C, TERMOSTATO REGULADOR DE TEMPERATURA DE 71º A 74º CON ALTA PRECISION QUE DA UNA ALTA CONFIABILIDAD AL USUARIO, LUZ FRONTAL DE OPERACION, TERMOSTATO DE PARADA TERMICA EL CUAL CORTA A UNA TEMPERATURA ENTRE 82-85°C, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO 304 CON ACABADO TIPO SATIN, VALVULA DE DRENAJE INFERIOR, CABLE GRADO HOSPITALARIO, INCLUYE LAS 8 O 12 COMPRESAS ESTANDAR DE 25 X 30 CM O SEGUN LA UNIDAD MEDICA SELECCIONARA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASI COMO LA MARCA Y EL MODELO, SWITCH DE ENCENDIDO Y APAGADO, REJILLA INTERNA DE ACERO INOXIDABLE REMOVIBLE Y PLASTIFICADA PARA COLOCAR LAS COMPRESAS, DIMENSIONES DE 68 ANCHO X 42 FONDO X 80 ALTO CM, O SEGUN LA UNIDAD MEDICA SELECCIONARA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES CON OPCION DE RUEDAS DE TRASLADO, DOS CON FRENO.</p>	EQUIPO	5	\$21,714.29	\$108,571.45
0682-6	<p>EQUIPO DE LASER TERAPEUTICO PARA REHABILITACION, EQUIPO ELECTROMEDICO FIJO A CARRO RODABLE, AUTOMATIZADO, DE DISEÑO EXPROFESO, PARA TRATAMIENTO DELAS AFECCIONES DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR CON ACCION ANTIEMATOMOSA ANALGESICA, ESTIMULADOR DE LAREGENERACION TISULAR Y EL SISTEMA INMUNOLOGICO, AUMENTA LA MICROCIRCULACION SANGUINEA, A TRAVES DELA APLICACION DE LA ENERGIA LASER.EQUIPO DE RAYO LASER DE CHASIS METALICO PARA FIJAR A MESA INTEGRADO POR PANEL DE CONTROL CON PANTALLASCON DESPLIEGUE DIGITAL LUMINICO QUE MUESTREN DOSIS POR APLICAR CALCULO AUTOMATICO DE LA DOSIS, DOSISDE TRATAMIENTO POR APLICACION, DOSIS DE TRATAMIENTO TOTAL, FRECUENCIA EN HZ, CONTROLADO PORMICROCESADOR CON BOTONES DE TOQUE DE MEMBRANA SELECTORES DE: ENCENDIDO Y APAGADO CON FUNCIONAUTODIAGNOSTICA, TIEMPO DE TRATAMIENTO, PULSOS LARGOS DE 1 A 1000 HZ, PULSOS CORTOS DE 1001 A 9999HZ, POTENCIA MAXIMA DE50 MW +/- 10%, LASER DE ONDA CONTINUA O PULSADA DE 2.5 HZ A 9.9 KHZ), LASERDE ONDA PULSADA, CELDA SENSORA DE EMISION LASER, CODIGO NUMERICO PARA EL ACCESO DE FUNCIONES, SEÑALLUMINICA VISUAL DE ADVERTENCIA DE LA EMISION DE LA ENERGIA LASER, SEÑAL AUDIBLE DE ADVERTENCIA DEEMISION LASER, SONIDOS DISTINTOS PARA EMISION CONTINUA Y PULSADA SONDA CON DIODO DE ARSENIURO DEGALIO, SONDA DE ONDA DE 810</p>	EQUIPO	6	\$69,659.44	\$417,956.64



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
0682-6	NM+/- 10%, DENSIDAD DE ENERGIA 2 JOULES/CM2, VELOCIDAD DE EMISION 2JOULES/CM2/SEG, SOPORTE INTEGRADO AL EQUIPO PARA SUJETAR Y PROTEGER EL DIODO LENTES PROTECTORES.ESTUCHE RIGIDO PARA GUARDA DE LAS SONDAS Y LENTES MESA RODABLE ADECUADA AL EQUIPO PARA EL TRANSPORTE DEL MISMO."				
0682-14	COLLARIN DE PLOMO "COLLARIN DE PLOMO PARA LA PROTECCION DE LA TIROIDES DURANTE LA EXPOSICION A EMANACIONES IONIZANTES. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: DE MATERIAL DE NYLON REPELENTE AL AGUA Y MANCHAS. CON ESPESOR EQUIVALENTE A 0.5 MM DE PLOMO, CON CINTA DE VELCRO PARA SUJETARSE. TAMAÑO ADULTO: LONGITUD MINIMA DE 55 CM, ANCHO ESTANDAR. TAMAÑO PEDIATRICO: LONGITUD MINIMA DE 48 CM, ANCHO ESTANDAR.	PIEZA	1	\$5,921.05	\$5,921.05
0682-17	NEGATOSCOPIO EQUIPO QUE GENERA UN CAMPO UNIFORME DE LUZ PARA VISUALIZAR LA PELICULA RADIOGRAFICA. SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS ESTRUCTURA: DIMENSIONES Y MATERIAL, MOVIL O FIJO, O EMPOTRADO, CON UNA O MAS SECCIONES Y CAMPOS, PANEL FRONTAL BALASTRA DE ENCENDIDO RAPIDO; SUJETADOR DE PELICULAS; ILUMINACION CONTINUA, SIN PARPADEOS, BRILLO DE NEGATOSCOPIO DE AL MENOS 1,500 CD/M2 O 5,000 LUXES, PARA RADIOGRAFIA CONVENCIONAL. ILUMINACION CON VARIACION DE MENOS DE 15% ENTRE UNA ZONA Y OTRA, LA VARIACION DE ILUMINACION ENTRE UN NEGATOSCOPIO Y OTRO DE UN MISMO BANCO O PANEL DEBERA SER MENOR QUE EL 15%, MATERIAL ACRILICO, AREA VISIBLE 200 X 240 MM, DIMENSIONES DEL PRODUCTO 240X 280 X 13 MM, ILUMINACION LED, PESO 1350 G, ALIMENTACION 110/220 VAC (MULTI-VOLTAJE AUTOMATICO), FRECUENCIA 50/60 HZ, CONSUMO 6 W, ENCENDIDO ELECTROMAGNETICO, DISEÑO ULTRA DELGADO CON SOLO 12 MM DE ESPESOR – ULTRA DELGADO, SISTEMA DE ILUMINACION LED – MENOR CONSUMO, UNA MEJOR VISUALIZACION Y UNA VIDA MAS PROLONGADA, SISTEMA DE ACCIONAMIENTO ELECTROMAGNETICO -MODERNO, INNOVADOR Y TECNOLOGICO, SISTEMA DE FIJACION DE LAS RADIOGRAFIAS POR IMAN, PERMITE DOS POSICIONES DE TRABAJO (PARED O DE MESA), LA PANTALLA TIENE UNA SUPERFICIE COMPLETAMENTE PLANA Y RESISTENTE, NO HAY NINGUN RIESGO DE CHOQUE ELECTRICO PARA EL USUARIO, DEBIDO A QUE EL MATERIAL EN SI MISMO YA ES UN AISLANTE, LIGERO, PRACTICO Y FACIL MANEJO Y LIMPIEZA, TIENE ALTO BRILLO, SIN AREAS SOMBREADAS, RESISTENTE A LOS GOLPES Y NO SE OXIDA, MANOMETRO DE MERCURIO O ANEROIDE, PARA MEDIR LA PRESION DE AIRE APLICADA, MANOMETRO DE MERCURIO O ANEROIDE, PARA MEDIR LA PRESION DE AIRE APLICADA, BRAZALETE ESTANDAR PARA ADULTO CON BOLSA INFLABLE; SU ANCHURA MULTIPLICADA POR BRAZALETE ESTANDAR PARA ADULTO CON BOLSA INFLABLE; SU ANCHURA MULTIPLICADA POR PRESION ES SUBESTIMADA Y	EQUIPO	1	\$1,490.31	\$1,490.31



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
0682-17	SI ES MUY ESTRECHO (PARTICULARMENTE EN OBESOS), SERA SOBRESTIMADA. SOBRESTIMADA. BOMBA DE CAUCHO QUE INFLA LA BOLSA DENTRO DEL BRAZALETE CON AIRE. TUBO CONECTOR. QUE UNE LA BOMBA CON LA BOLSA Y EL MANOMETRO				
0682-18	MANDIL EMPLOMADO "PROTECTOR CONTRA LA RADIACION DE RAYOS X. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: DE MATERIAL TEXTIL REPELENTE AL AGUA Y MANCHAS, TIPO ARNES CON CIERRE VELCRO, CON PROTECCION MINIMA EQUIVALENTE 0.5 MM DE PLOMO, TAMAÑO MEDIANO 24 A 26 PULGADAS DE ANCHO Y DE 35 A 36 PULGADAS DE LARGO."	PIEZA	1	\$4,714.29	\$4,714.29
0682-19	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE PORTATIL "AUXILIAR PARA LA MEDICION DE LA PRESION ARTERIAL POR METODO NO INVASIVO. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: CARATULA CON ESCALA GRADUADA. BRAZALETE REUSABLE DE DIFERENTES MEDIDAS. INSUFLACION, CON VALVULA DE DESINFLADO, CON CAJA O ESTUCHE, EQUIPO AUXILIAR DE DIAGNOSTICO EMPLEADO PARA LA MEDICION NO INVASIVA O INDIRECTA DE LA PRESION ARTERIAL. CONSTA DE UN BRAZALETE INFLABLE, UNA PERILLA PARA INFLARLO Y UN MEDIDOR DE PRESION QUE PUEDE SER DE COLUMNA DE MERCURIO, ANEROIDE O ELECTRONICO. EL METODO MAS UTILIZADO PARA CONOCER EL VALOR DE LA PRESION ARTERIAL, PRESION QUE EJERCE LA SANGRE SOBRE LAS PAREDES DE LAS ARTERIAS, ES MEDIANTE LA TECNICA AUSCULTATORIA. EN EL CASO DE LOS ESFIGMOMANOMETROS ELECTRONICOS SE UTILIZA LA TECNICA OSCILOMETRICA. DURANTE ESTOS PROCEDIMIENTOS, SE DETERMINAN: PRESION SISTOLICA, ES LA QUE EJERCE EL FLUJO SANGUINEO SOBRE LAS ARTERIAS CUANDO LOS MUSCULOS DEL CORAZON SE CONTRAEN. PRESION DIASTOLICA, ES LA QUE EJERCE EL FLUJO SANGUINEO SOBRE LAS ARTERIAS ENTRE DOS CONTRACCIONES CARDIACAS. LA DETERMINACION DE LA PRESION ARTERIAL ES NECESARIA PARA EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE DIVERSAS ENFERMEDADES, ESPECIALMENTE LA HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA. 1.2 PRINCIPIOS DE OPERACION EN LA PRACTICA. EL BRAZALETE NEUMATICO ES COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR DEL BRAZO E INSUFLADO A UNA PRESION SUPERIOR A LA PRESION SANGUINEA SISTOLICA EN LA ARTERIA BRAQUIAL. EL BRAZALETE OBSTRUYE EL FLUJO SANGUINEO EN LA PARTE INFERIOR DEL BRAZO. LA PRESION EN EL BRAZALETE ES LIBERADA GRADUALMENTE A TRAVES DE LA VALVULA DE ALIVIO DE LA BOMBA DE INSUFLACION. CUANDO LA PRESION DEL BRAZALETE ES INFERIOR A LA PRESION ARTERIAL SISTOLICA LA SANGRE EMPIEZA A FLUIR A TRAVES DEL SEGMENTO PARCIALMENTE COMPRIMIDO DE LA ARTERIA BRAQUIAL, PRODUCIENDO TURBULENCIA Y VIBRACIONES EN LOS VASOS PRODUCIENDOSE ASI LOS SONIDOS ARTERIALES, CONOCIDOS COMO SONIDOS DE KOROTKOFF. ESTE EQUIPO CONSTA DE DIFERENTES ELEMENTOS: UN SENSOR	EQUIPO	1	\$2,388.22	\$2,388.22



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
0682-19	DE PRESION E INDICADOR DE PRESION, BANDA O BRAZALETE INFLABLE, BOMBA DE INSUFLACION, Y VALVULA DE ALIVIO. EN CASO DE SER MANUAL, REQUIEREN DE UN ESTETOSCOPIO SIMPLE QUE PUEDE ESTAR O NO INCLUIDO EN EL SISTEMA, CON EL CUAL EL USUARIO DETECTA LOS CAMBIOS EN ESTOS SONIDOS PARA DETERMINAR LAS PRESIONES SISTOLICA Y DIASTOLICA. LOS ESFIGMOMANOMETROS ELECTRONICOS UTILIZAN UN MICROFONO PARA DETECTAR LOS SONIDOS DE KOROTKOFF Y POSTERIORMENTE UN PROGRAMA DETERMINA LA PRESION ARTERIAL. LAS UNIDADES INTERNACIONALES COMUNMENTE EMPLEADAS PARA REFERIR LOS VALORES MEDIDOS DE PRESION ARTERIAL EMPLEANDO ESFIGMOMANOMETROS SON LOS KILOPASCAL (KPA) Y LOS MILIMETROS DE MERCURIO (MMHG).				
0682-20	DINAMOMETRO TIPO COLLINS EL DINAMOMETRO DE MANO HIDRAULICO BRINDA LECTURAS PRECISAS DE FUERZA DE AGARRE SIN QUE EL PACIENTE PUEDA "SENTIR" EL MOVIMIENTO DEL MANGO. EL DISEÑO ACEPTADO INTERNACIONALMENTE GARANTIZA LA FIABILIDAD, LA COMODIDAD DEL USUARIO Y LA REPETIBILIDAD DE LA MEDICION. LA UNIDAD TIENE CUERPO ROJO Y MEDIDOR ANALOGICO DE 2-1 / 2" (PULGADAS). LA LECTURA MAXIMA PERMANECE HASTA QUE LA UNIDAD SE RESTABLECE. EL MANGO DE CINCO POSICIONES Y EL RENDIMIENTO DEL DISEÑO DEL CUERPO SON CONSISTENTES CON LOS ESTUDIOS DE LA LECTURA DE FUERZA SE PUEDE VER COMO LIBRAS O KILOGRAMOS. DIMENSIONES: 25,4X 6,35 X 12,7 CM PESO: 1.81 KGS	PIEZA	1	\$4,110.53	\$4,110.53
0682-29	JUEGO DE PELOTAS DE GEL CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: 6 PZAS DE 2 KGS C/U AZUL, AMARILLO, ROSA, NARANJA, VERDE, GRIS Y OTRO JUEGO DE 6 PZAS DE 1.5 KGS. COLOR AZUL, AMARILLA, ROSA, NARANJA, VERDE, GRIS	JUEGO	2	\$3,505.26	\$7,010.52
0682-33	MESA REDONDA DE MADERA , FORRADA DE FORMAICA O VINILASA, CON UN POSTE HIDRAULICO CENTRAL, AJUSTABLE PARA DIFERENTES ALTURAS (DE 63 A 79 CM.) Y CON MANIJA DE CONTROL DE ESTAS. LARGO 73 CM, PROFUNDIDAD 100 CM, MADERA SOLIDA CON FORMAICA, ANCHO 100 CM, ACABADO MATE.	PIEZA	2	\$37,248.12	\$74,496.24
				SUBTOTAL	\$ 1,571,744.96
				IVA	\$ 251,479.19
				TOTAL	\$ 1,823,224.15



SEGUNDA.- EL "DIF ESTATAL" ADQUIERE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NUMERO **18-754**, EMITIDA POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL "DIF ESTATAL".

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DE LOS BIENES, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL MONTO TOTAL DE **\$1,823,224.15 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS .15/100 M.N.) INCLUYENDO EL IVA.** CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS, POR LA REQUIRENTE DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CUARTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. "DIF ESTATAL" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA". LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE AVALE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AREA USUARIA.

LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER EXPEDIDA A NOMBRE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CON DOMICILIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE No. 500 COLONIA JARDIN, S.L.P., C.P. 78270 Y R.F.C. SDI880506LG4 Y ENTREGARLA EN LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, UNA VEZ QUE ESTE AUTORIZADA Y SELLADA POR LA DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL HORARIO 8:30 A 14:00 HORAS.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, AL "DIF ESTATAL" DENTRO DE LOS **8 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN** DE LA ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR EL "DIF ESTATAL", EN CARRETERA A MEXICO KM. 5.5, COLONIA RICARDO B. ANAYA, SAN LUIS POTOSI, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS., PREVIO ACUERDO CON PERSONAL DE LA DIRECCION DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL "DIF ESTATAL"

SEXTA.- "LA EMPRESA" NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" MANIFIESTA QUE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PRESENTAN DEFECTOS MATERIALES Y QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES PARA SU USO.

EN CONSECUENCIA "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERIODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO EL "DIF ESTATAL" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA" A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRAMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN. EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "DIF ESTATAL" TENDRÁ DERECHO DE IMPONERLE PENAS CONVENCIONALES, SIN NECESIDAD DE INTERVENCION JUDICIAL, CON INDEPENDENCIA DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y EL HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN POR "**DIF ESTATAL**" CUANDO:

- A) CUANDO "**LA EMPRESA**" NO ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE SERA DEL 4 AL MILLAR POR CADA DIA NATURAL DE DEMORA EN FUNCION DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, Y EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL PAGO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "**LA EMPRESA**" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "**LA EMPRESA**" NO DERIVEN DEL ATRASO, SINO POR OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, SE INICIARÁ EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO "**LA EMPRESA**" NO PROPORCIONE EN TIEMPO LOS BIENES, QUE SE LE HAYA ADJUDICADO CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO SE LE REQUIERA, LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE HUBIERE RECIBIDO Y CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 0.5% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

- B) CUANDO NO CORRESPONDAN LOS BIENES A LA CALIDAD, CONTENIDOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR NO AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS DEMAS DOCUMENTOS FUENTES DEL CONTRATO Y ÉSTE MISMO LE SEÑALEN PARA ESTE CASO.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES NO SON EXCLUYENTES UNA DE LA OTRA, ESTO ES, PUEDEN APLICARSE SIMULTÁNEAMENTE Y NO EXCEDERÁN EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LO TANTO, NO SERÁN ACUMULATIVAS, PARA LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

ADEMÁS DE LA PENA CONVENCIONAL, SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO.

NOVENA.- GARANTÍAS. "**LA EMPRESA**" SE OBLIGA A GARANTIZAR A "**DIF ESTATAL**" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA SOLA PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO, ANTES DE I.V.A. A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; A MAS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO O EL DÍA HABIL ANTERIOR SI ESTE NO LO FUERA, DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, NO SE PODRÁ PROCEDER AL PAGO DE LOS BIENES.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SERÍA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES.

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUITEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LAS FIANZAS SE OTORGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS, SE AMPLIARÁN EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- C) QUE PARA SER CANCELADAS LAS FIANZAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**DIF ESTATAL**".
- D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 282 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.
- E) QUE LAS GARANTÍAS NO SERÁN EXIGIBLES A LA VISTA, SINO CONDICIONADAS A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "**LA EMPRESA**", SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

EN EL CONTRATO QUE PARA LA EXPEDICIÓN SISTEMÁTICA DE FIANZAS QUE "**LA EMPRESA**" CELEBRE CON LA AFIANZADORA QUE SE LA OTORQUE Y EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE EXPIDA ÉSTA, SE DEBERÁ ESTIPULAR QUE ACEPTA OBLIGARSE A QUE LA FIANZA ESTE VIGENTE EN SUS TÉRMINOS, AUN Y CUANDO "**DIF ESTATAL**" LE OTORQUE PRORROGAS A "**LA EMPRESA**" O CELEBRE CONVENIOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO OBSTANTE QUE ESTA O "**DIF ESTATAL**" HUBIERAN OMITIDO DARLE AVISO DEL CONVENIO RESPECTIVO Y LA AFIANZADORA POR SU PARTE NO HUBIERA OTORGADO EXPRESAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA SU CELEBRACIÓN.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"**LA EMPRESA**" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA FIANZA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

LAS GARANTÍAS EN VIGOR SE CANCELARÁN CUANDO "**LA EMPRESA**" CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SE HAYAN RECIBIDO LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO A SATISFACCIÓN POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN **LA CLÁUSULA DECIMA**.

PARA EL RECLAMO DE LA GARANTIA DE LOS BIENES, DE SER EL CASO, EL AREA ADMINISTRADORA DE LOS BIENES, SOLICITARA POR ESCRITO A "**LA EMPRESA**" DENTRO DEL PLAZO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA, LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE EL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON



DISCAPACIDAD; DE SER EL CASO, LOS GASTOS QUE SE GENEREN SERÁN SIN CARGO ALGUNO PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, NO ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONVIENEN LAS PARTES QUE "DIF ESTATAL" DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DEL BIEN, PROPORCIONADOS EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EL QUE PODRÁ O NO ACEPTARLO SI NO SE AJUSTAN A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUIRENTE.

LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA; SOLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL ÁREA USUARIA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL "DIF ESTATAL" PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO Y EN FORMA ANTICIPADA A LA DIRECCIÓN DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL "DIF ESTATAL", SITIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE HARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA EMPRESA" MANIFIESTA QUE EN BASE A LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN MATERIALES Y PROCESOS DE PRODUCCIÓN, LOS BIENES, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL "DIF ESTATAL", ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER POSIBLE DEFECTO DE FABRICACIÓN POR EL PERIODO DE UN AÑO. A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS EN ESTE DIF ESTATAL.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.- "LA EMPRESA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "DIF ESTATAL" PUEDA RESCINDIR O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA"; SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS Y EN EL CASO, SE EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE SE HAYAN HECHO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SI "DIF ESTATAL" RESCINDE EL CONTRATO, SE LE PODRÁ ADJUDICAR A "LA EMPRESA" QUE HAYA PRESENTADO LA SEGUNDA PROPUESTA ECONÓMICA MAS BAJA DE LAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCEDIMIENTO DEL QUE DERIVE EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL 10% DEL PRECIO OFERTADO POR LA PRIMERA Y SU PROPUESTA SE CONSIDERE SOLVENTE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DEL BIEN, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "**LA EMPRESA**" DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA EL ANTICIPO O PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO DE DERECHOS. "**LA EMPRESA**" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLARE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "**LA EMPRESA**" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "**DIF ESTATAL**", ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "**DIF ESTATAL**" PODRÁ SOLICITAR LA MODIFICACION AL CONTRATO VIGENTE, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE:

- A) EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS.
- B) EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

EN CASO DE PRÓRROGA SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 2DO Y 3ER PÁRRAFO, EN LOS CUALES SE INDICA QUE ESTAS SE PODRÁN ACEPTAR SIEMPRE Y CUANDO LAS PRÓRROGAS SE DERIVEN EN UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FORMALIZÁNDOSE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE Y EN CUYO CASO NO SERÁN APLICABLES LAS PENAS CONVENCIONALES. CABE SEÑALAR QUE TODA SOLICITUD DE PRÓRROGA ATRIBUIBLE A UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBERÁ ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE.

CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y PREVIA PETICIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS.- "**DIF ESTATAL**" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE "**LA EMPRESA**", SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "**DIF ESTATAL**".

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUROS.- LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE "LA EMPRESA", HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS OFICIALES.- "LA EMPRESA" DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE SEAN APLICABLES A LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "LA EMPRESA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "DIF ESTATAL", EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA TERCERA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, "DIF ESTATAL" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ENTREGAS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES. TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A

LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

VIGÉSIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS **27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

"POR EL DIF ESTATAL"

"POR LA EMPRESA"



**CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ
GORDOA.
DIRECTORA GENERAL**



**JOSE DE JESÚS SUÁREZ DE LA GARZA,
APODERADO LEGAL**

L'MBA/MLSA